

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

#### DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 02 DE 2020

(marzo 12)

**PARA:** ORGANISMOS y ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

**DE:** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES (TIC)

**FECHA:** 12 DE MARZO DE 2020

Como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 -antes coronavirus-, declarado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se imparten las siguientes directrices:

#### 1. TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TIC

Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, “por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones”<sup>1</sup>.

#### 2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS

2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

2.3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial –videoconferencia–, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

2.4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.

2.5. Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

<sup>1</sup> Artículo 6°. “Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores.

[...]

<sup>4</sup> Una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual.

[...].”

El uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad por la entidad y con sujeción a la legislación vigente en materia de *habeas data*.

Por último, se invita a todas las entidades territoriales para que dentro de sus competencias, acojan las directrices del presente acto administrativo.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 382 DE 2020

(marzo 11)

por el cual se acepta una renuncia en la planta de personal del Ministerio del Interior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. *Renuncia*. Aceptar a partir de la fecha de expedición del presente decreto la renuncia presentada por el doctor Francisco José Chaux Donado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1061687567, al cargo de Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior.

Artículo 2°. *Comunicación*. El presente decreto deberá ser comunicado por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior, al doctor Francisco José Chaux Donado.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 11 de marzo de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Alicia Victoria Arango Olmos.

#### DECRETO NÚMERO 384 DE 2020

(marzo 11)

por el cual se efectúa un nombramiento en la planta de personal del Ministerio del Interior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento*. Nombrar a partir de la fecha al doctor Carlos Alberto Baena López, identificado con cédula de ciudadanía número 79432123 de Bogotá, en el

## LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.